

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00329-00

Revisada la presente demanda, encuentra este despacho que no resulta ser competente para el estudio de ella en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de pequeñas causa y competencia múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P.

En efecto, conforme el artículo 25 de la misma normatividad citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales (que para el presente año asciende a la suma de \$36.341.040). En el presente asunto se observa que lo peticionado asciende a la suma de \$15.000.000, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por CAMILO VEJARANO ALVAREZ contra MORACERO SAS., por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

700dd5268dd6d7c77b059a87ce17fbe6226cd49b2b1c9a1811f490e73a433cda

Documento generado en 28/05/2021 11:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>